



CENTRAL VIRGINIA LEGAL AID SOCIETY, INC.

1000 Preston Ave, Suite B
Charlottesville, VA 22903
434-296-8851 (Teléfono)
434-296-5731 (Fax)

101 W Broad, Ste 101
Richmond, VA 23241
804-648-1012 (Teléfono)
804-649-8794 (Fax)

2006 Wakefield Street
Petersburg, VA 23805
804-862-1100 (Teléfono)
804-861-4311 (Fax)



Órdenes de restricción: Abuso familiar y violencia doméstica

Orden de restricción de urgencia: 72 horas

Orden de restricción preliminar: 15 días

Orden de restricción permanente: hasta dos años

¡¡¡SOLICITA LAS TRES!!!

Virginia tiene tres tipos de órdenes de restricción para casos de abuso familiar y de violencia doméstica. Una "orden de restricción" es un documento civil (no criminal) y legal emitido por una corte para proteger a una víctima de violencia, amenazas o de abuso. Entre otras cosas, una orden de restricción puede prohibir futuros actos de violencia, amenazas y abuso y puede ordenar que el abusador no tenga más contacto con la víctima, la familia de la víctima o con los miembros del hogar.

El abuso familiar es cualquier acto de amenaza que resulta en daño o en temor al daño causado por un familiar o miembro del hogar. Un "familiar o miembro del hogar" incluye a estas personas:

Su cónyuge o ex cónyuge.

Sus padres, padrastro y madrastra, hijos, hijastros, hermanos, hermanas, abuelos y nietos.

Si viven en su hogar, su suegro, suegra, cuñado, cuñada, yerno o nuera.

El otro padre de su hijo.

Cualquiera que viva en su hogar o haya vivido en su hogar en el último año como su pareja.

Solicitar un tipo de orden de restricción no significa que solicita las tres. Debe solicitar cada una de las tres órdenes de restricción por separado.

Un juez puede emitir sólo una orden de restricción de urgencia. La oficina del juez está abierta y disponible para hacerlo 24 horas al día y puede hacerlo con o sin ayuda de la aplicación de la ley. Una orden de restricción de urgencia de un juez caduca en la fecha que figura en la orden.

Si quiere mantener la orden de restricción en efecto, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Tribunales de Menores y de Relaciones Familiares antes de que la orden de restricción de urgencia caduque y solicitar una orden de restricción preliminar. La Unidad de Servicios Tribunales le dirá cuándo aparecer en el Tribunal de Menores y de Relaciones Familiares por la solicitud de una orden de restricción. Si no solicita una orden de restricción de la Unidad de Servicios Tribunales o no aparece en el Tribunal de Menores y de Relaciones Familiares a su audiencia, ninguna orden de restricción estará en efecto.

Autorizado por Steve Dickinson, Esq., Director Ejecutivo, P.O. Box 12206, Richmond, VA 23241

Algunas preguntas que tienen las víctimas de la violencia familiar:

¿Debo llevarme a los niños? Debe intentar hacer todo lo que pueda para llevarse a los niños consigo si desea obtener la custodia. Esto no es secuestro. A menos que haya una orden de custodia emitida por un juez, ambos padres tienen derecho legal a los niños y son libres de llevárselos. Es más fácil obtener una orden de custodia de un juez si los niños ya están con usted.

Los niños no se quieren ir. ¿Debo irme? Es importante confiar en su propio juicio.

A veces, luego de estar en una relación violenta durante mucho tiempo, las víctimas comienzan a depender de sus hijos para la toma de las decisiones. Recuerde que usted es el padre. Usted debe tomar las decisiones.

Sus hijos pueden ser infelices durante un tiempo pero piense en los efectos a largo plazo de presenciar la violencia doméstica. Sus hijos tendrán más problemas luego debido al abuso que presencian.

¿Y si no puedo entrar a mi casa o tengo miedo de que el abusador esté adentro? ¿Cómo hago para dejar todo atrás? Si no puede entrar a su casa para tomar sus pertenencias personales, puede presentar una "Orden de Propiedad". Esto es sólo para las propiedades que pertenezcan sólo a usted. La corte no dividirá propiedad conyugal en una Orden de Propiedad. Para presentarla, debe traer una lista completa de sus pertenencias a la oficina del secretario del tribunal y pagar la tarifa de la orden. Si gana, el abusador debe devolverle su propiedad y pagarle la tarifa de la orden.

¿Puedo obtener ayuda si me voy?

Dinero: Si tiene niños menores de 18 que viven con usted, puede calificar para recibir dinero del programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. El programa ofrece pagos mensuales para niños que viven en una familia con necesidades financieras. La manutención para los niños y los cónyuges son otras opciones. Solicite la custodia del niño, manutención para el niño y para el cónyuge con la Unidad de Servicios Tribunales del Tribunal de Menores y de Relaciones Familiares de su ciudad

Alimentos: Si tiene ingresos bajos, puede calificar para los cupones de alimentos en el Departamento de Servicios Sociales (DSS) de su ciudad. Obtendrá una tarjeta que usará para comprar alimentos en los comercios participantes.

El refugio de su ciudad también puede brindarle nombres y números de bancos de alimentos de la ciudad.

Refugio: Si necesita refugio inmediato, contacte al Refugio contra la Violencia Doméstica de su ciudad. Si tiene tiempo para planear su partida, puede buscar vivienda pública u otras viviendas a precio reducido para familias con ingresos bajos. El DSS debe tener una lista de viviendas públicas en su ciudad.

¿Contactará el DSS al otro padre del niño? El DSS puede referir su caso a la División de Cumplimiento de la Manutención Infantil para que contacte al otro padre en relación a la manutención. A veces, usted puede querer que no se contacte al otro padre. Quizás, usted no quiere que sepa dónde está viviendo o teme por su reacción. Si siente que obtener manutención del abusador podría ser peligroso, debe informárselo a la División de Cumplimiento de la Manutención Infantil. Si puede demostrar una buena causa con evidencia de una situación peligrosa, la División de Cumplimiento de la Manutención Infantil no contactará al otro padre. Esto incluye órdenes de restricción, reportes de hospitales y convicción de ataque y agresión a usted o a su hijo.

¿Puedo obtener la separación judicial? En Virginia no existe la separación judicial. Cuando usted ya no vive con su cónyuge, es considerado "judicialmente separado".

¿Puedo obtener el divorcio? En Virginia hay 5 motivos para divorciarse:

- 1) Adulterio, sin período de espera,
- 2) Su cónyuge es condenado por un delito y enviado a la cárcel o a prisión por más de un año, sin período de espera,
- 3) Violencia física, luego de un año de espera,
- 4) Abandono, luego de un año de espera,
- 5) Un divorcio no disputado, luego de una separación de un año o luego de una separación de 6 meses si no tiene hijos menores del matrimonio y un acuerdo de separación firmado.